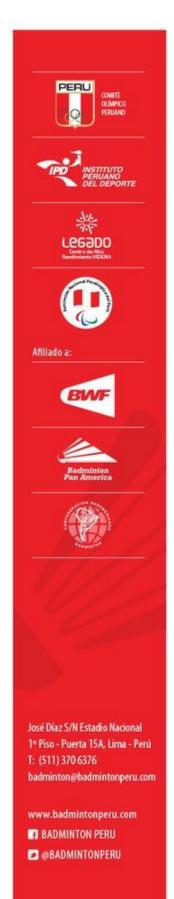


### NORMATIVA REGULADORA DE LA IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LOS EQUIPOS NACIONALES



#### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

- 1.- El presente documento tiene como objetivo definir el ámbito de competencias de la Federación Deportiva peruana de Badminton en adelante FDPB en materia de regulación de la imagen, uniformidad y publicidad de los integrantes que conforman las diferentes convocatorias de los diferentes Equipos Nacionales (en adelante EE.NN.)
- 2.- Queda fuera del ámbito de aplicación de esta normativa la regulación de los derechos audiovisuales que corresponden a la FDPB por la organización de sus eventos.
- 3.- A los miembros de los EENN que se encuentren vinculados con la FDPB mediante una relación laboral o de prestación de servicios (en adelante, locadores) les resultará de aplicación lo dispuesto en sus respectivos contratos y en la legislación laboral de aplicación. La presente normativa les resultará de aplicación a los locadores de servicios de la FDPB salvo lo establecido en este párrafo y aquellas disposiciones que, por su naturaleza o contenido, no puedan ser de aplicación a los mismos.

#### Artículo 2.- Conceptos

- **2.1.-** Los Equipos Nacionales: Los Equipos Nacionales (EENN) estarán compuestos por los deportistas, técnicos-entrenadores, asistentes (fisioterapeutas, médicos, responsable de prensa, etc.) que acudan a competiciones oficiales internacionales en representación de Perú y al amparo de la FDPB.
- **2.2.- La camiseta de Perú:** Será siempre aquella que la FDPB homologue, de la marca deportiva proveedora oficial de ésta y con los espacios publicitarios que se determinen para los patrocinadores oficiales y principales. Todo ello sin perjuicio del/los espacio/s que queden reservados para los deportistas y/o de acuerdos individuales que la federación pueda llevar a cabo con los miembros de los EENN en función de su nivel de resultados, según lo previsto en esta normativa.
- **2.3.- Tipos de eventos:** Para lo concerniente a la citada normativa se establecen los siguientes tipos de eventos:
  - i) Competiciones: Que a su vez serán divididas en dos grupos:
    - a.1.) Las sufragadas a través del presupuesto de la federación: Donde será de aplicación esta normativa. Se distinguen a su vez dos grupos:
      - Competiciones del calendario oficial internacional por equipos.
      - Competiciones del calendario oficial internacional de carácter individual.
      - Competiciones del circuito Nacional
      - Competiciones Nacionales juveniles, mayores y Parabádminton
    - a.2.) Las que no están sufragadas a través del presupuesto de la federación: No será de aplicación la normativa.





- ii) Actos de promoción, divulgación y comunicación por cualquier medio: Aquellos que se realicen o sean como consecuencia (antes, durante o después) de la participación de los integrantes de los EENN en las diferentes competiciones objeto de esta normativa, así como en la participación de los mismos en la promoción, divulgación y comunicación, tanto de las competiciones oficiales de la FDPB en las que los miembros de los EENN puedan participar o estén convocados a participar, como en las acciones de promoción, divulgación y comunicación de las actividades propias de la FDPB (como por ejemplo, exhibiciones en provincias, y cualquier otra de similar naturaleza). En estas actividades propias de la FDPB, el modo de utilización de la imagen individual de cada integrante de los EENN deberá ser consensuado por la FDPB y con el propio miembro.
- **2.4.-** Imagen de los integrantes de los EENN: En lo concerniente a la imagen de los integrantes de los equipos nacionales se diferenciará entre imagen individual (la de un único integrante) e imagen colectiva (la compuesta por 2 o más integrantes).

## Artículo 3.- Titularidad de los derechos de la Camiseta de Perú y del resto de la indumentaria oficial

Se reconoce que la FDPB es la titular de todos los derechos de comercialización de los distintos espacios publicitarios de la Camiseta de Perú y del resto de la indumentaria oficial con los límites previstos en esta normativa, así como que los miembros de los EENN son los titulares de los derechos de comercialización de su propia imagen individual con los límites previstos en esta normativa. Los miembros integrantes de los EENN ceden a la FDPB el derecho de explotación de su imagen en el marco de su participación en las competiciones, actos de promoción, divulgación y comunicación objeto de esta normativa. Con esta cesión se habilita la plena libertad de la FDPB a poder comercializar, por sí o por tercero, los distintos espacios publicitarios de la Camiseta de Perú, sin perjuicio del/los espacio/s que queden reservados para los miembros de los EENN y/o de acuerdos individuales que la federación pueda llevar a cabo con los citados miembros en función de cada una de las circunstancias.

#### Artículo 4. El uso de la Camiseta de Perú y del resto de indumentaria oficial

El uso de la camiseta de Perú y del resto de la indumentaria oficial que la FDPB proporcione para el conjunto de competiciones en las que son de aplicación la citada normativa se adecuará a lo siguiente:





Tabla 1. Momentos de uso de la indumentaria oficial en competiciones sufragadas por la FDPB

Elemento	C. por Equipos			Competiciones Individuales (1)					
	C	Р	CD	С	Р	CD	С	Р	CD
Camiseta	PERÚ			PERÚ (2)					
Pantalón				F LNO (2)					
Buzo									
Medias	Marca Deportiva (proveedor) del deportista convocado								
Raqueta									
Raquetero									
Zapatillas									
Otros	A definir entre las partes								

- (1) La marca de la ropa se regulará en el artículo 6.
- (2) Sin perjuicio de los espacios publicitarios que individualmente se acuerden (entre el miembro de los EENN y la FDPB) en la Camiseta de Perú.

PERU: Camiseta de Perú.

C: En competición (se entiende dentro de los recintos donde se celebren las competiciones, los entrenamientos preparatorios vinculados directamente a la competición objeto de convocatoria, etc).

P: En la premiación.

CD: En actos de comunicación, divulgación y protocolo.

#### Artículo 5.- Espacios publicitarios en la Camiseta y pantalón de Perú:

De acuerdo al documento anexo 1 donde se especifican los espacios publicitarios que son susceptibles de ocupar de acuerdo a la regulación de Badminton World Federation en adelante BWF, la distribución de dichos espacios en cada una de las competiciones se dividirá en *Patrocinadores de la camiseta de Perú* (en adelante **PCPerú**) y *Patrocinadores Privados de los deportistas Convocados* (en adelante **PPDCon**), quedando su ubicación espacial de la siguiente forma:



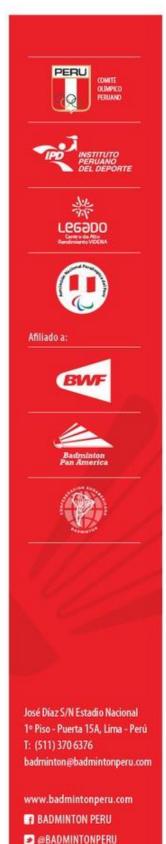


Tabla 2. Distribución de los espacios publicitarios en la Camiseta de Perú

Ubicación publicidad (1)		es del calendario oficial adas por la FDPB	No sufragadas por la FDPB
	Por Equipos	Individuales	
A1			
A2			
A3		PCPerú (2)	
A4			
A5			
A6	PCPerú		PPDCon
		PPDCon (5)	
A7		PCPerú (2)	
A8			
A9			
		PCPerú	
A10			
		PCPerú (3)	
P1		PPDCon (4)	
Pantalón	]		
		PCPerú (6)	

- (1) Considerando un máximo de 5 ubicaciones a elegir entre 9 espacios disponibles en el frontal de la camiseta, al margen de la banda central.
- (2) En caso de que alguno de los espacios no sea cubierto por los PCPerú, la FDPB y el deportista podrán acordar de manera individual la cesión y/o venta de los mismos.
- (3) Los deportistas que cumplan alguno de los siguientes requisitos: Top 16 RM, o finalista panamericano, o cuartofinalista mundial, o diploma JJOO en categoría absoluta así como Top 8 RM, finalista panamericano o semifinalista mundial o medalla en JJOO en categoría sub 19/Junior, de común acuerdo con la FDPB.
- (4) Los deportistas que cumplan alguno de los siguientes requisitos: Top 30 RM, o semifinalista panamericano, o mundial, o diploma JJOO (todas ellas en competiciones individuales de categoría Absoluta y Júnior) de común acuerdo con la FDPB a los solos efectos de evitar publicidad de marcas que sean competencia entre ellas.
- (5) Los espacios que no sean cubiertos por los PPDCon, la FDPB podrá comercializarlos, respetando los espacios comercializados por los deportistas para no superar el máximo de ubicaciones permitidas por las normas de la BWF. La comercialización por parte de la FDPB que supere el año de duración deberá ser previamente aprobada por el miembro o los miembros de los EENN que se vean afectados. A estos efectos cada deportista deberá informar puntualmente a la FDPB de los contratos suscritos con patrocinadores privados.
- (6) De acuerdo a la BWF, este espacio corresponde sólo a la FDPB.

En todos los casos habrá de evitarse cualquier tipo de incompatibilidad en la misma línea de producto entre los diversos tipos de patrocinadores, para lo cual será necesario un acuerdo entre las partes.





**BADMINTON PERU** 

**■** @BADMINTONPERU

#### Artículo 6. Marca de la ropa deportiva.

El uso de la Camiseta de Perú y del resto de indumentaria oficial que la FDPB proporcione en el contexto de la participación en las competiciones deportivas y mientras formen parte de la delegación peruana o de la FDPB y en los actos de promoción, divulgación y comunicación en las que son de aplicación esta normativa, se adecuará a lo siguiente:



Tabla 3. Regulación de marca deportiva de los distintos elementos de competición.

Elemento (1)	oficial sufr	es del calendario ragadas por la DPB	Competiciones NO sufragadas por la FDPB
	Por Equipos	Individuales	
Camiseta			
Pantalón	PCPerú	PCPerú (1)	
Buzo			
Medias			PPDCon
Raqueta	PPDCon	PPDCon	
Raquetero			
Zapatillas			
Otros	A definir e	ntre las partes	

(1) FDPB podrá autorizar al deportista a utilizar distintos modelos siempre que sean del mismo proveedor oficial de la camiseta o ropa de Perú.

#### 6.1. Camiseta, Pantalón y Buzo.

- i) Competiciones del calendario oficial internacional por Equipos: Serán de la marca y modelo que la FDPB determine. La FDPB facilitará a los miembros de los EENN que utilicen la marca designada por la FDPB camisetas, pantalones y buzos en número suficiente para cada temporada y de la calidad adecuada para competir al máximo nivel.
- ii) Competiciones del calendario oficial internacional de carácter individual: Será de la marca que la FDPB determine. El miembro de los EENN podrá utilizar distintos modelos siempre que sean del mismo proveedor oficial de la Camiseta o ropa de Perú.

La FDPB podrá acordar el uso de marcas de ropa distintas de la del proveedor oficial de la FDPB con aquellos deportistas que pudieran recibir una oferta de patrocinio de marcas de ropa. En estos casos, la FDPB dará su acuerdo si se cumplen estas condiciones:

- 1. Que la propuesta garantice al deportista el suministro de raquetas, raqueteros y/o zapatillas, o facilite su adquisición en mejores condiciones que el proveedor oficial de la FDPB.
- 2. Que el miembro de los EENN se comprometa a que en la utilización de la imagen colectiva de su imagen realizada por la FDPB aparezca con el proveedor de ropa oficial de la FDPB.
- 3. Que la oferta de patrocinio de una marca de ropa al correspondiente deportista consista en un patrocinio dinerario superior a 2,000 dólares anuales, excluido el Impuesto General a las Ventas. A tal efecto, el deportista deberá aportar a la FDPB



una copia del contrato de patrocinio o, si así lo desea, un certificado del patrocinador junto con una declaración responsable del deportista.

Esta normativa no impedirá que los deportistas acuerden con el mismo proveedor de ropa de la FDPB la suscripción de un contrato de patrocinio publicitario, siempre que la FFDPB tenga conocimiento de ello.

Asimismo, aquellos deportistas que no cumplan las tres condiciones antes citadas pueden solicitar que la FDPB les autorice a llevar otro patrocinador de ropa, pero en este caso es potestativo de la FDPB aceptar o no.

Los recursos económicos obtenidos por la FDPB en concepto de patrocinio, y destinados a la distribución entre los deportistas que se acojan a esta medida excepcional del artículo 6.1.ii., distribución que se reconoce en los apartados 1 y 2 del artículo 8 de esta normativa, se reducirán en un 50%, porcentaje que permanecerá en la FDPB.

La FDPB se compromete a facilitar a todos los deportistas del Equipo Nacional Absoluto y Junior que no se acojan a esta medida excepcional raquetas, raqueteros y zapatillas en número y calidad suficiente para toda la temporada de bádminton de alta competición, según se decida al principio de cada temporada de común acuerdo entre la FDPB.

iii) Actos de promoción, divulgación y comunicación: Los miembros de los EENN podrán llevar la

misma Marca Deportiva según lo previsto en los apartados anteriores.

#### 6.2. Medias, Raqueta, Raquetero, Zapatillas

Serán de la marca deportiva elegida por cada miembro de los EENN, procurando en todo momento que los colores de las medias no sean incompatibles con los colores de Perú.

#### 6.3. Otros productos

Se definirán entre las partes de manera individualizada. En el supuesto que no haya acuerdo se someterá a la decisión del área de prensa de la FDPB.

Artículo 7. Imagen de los integrantes de los EENN y su uso: En lo concerniente al uso de la imagen de los integrantes de los EENN, bien sea mediante la presencia física de los mismos, bien sea a través de otros medios (infografías, videos, carteles, etc) en ámbitos distintos a los señalados en los apartados anteriores se tendrá en cuenta lo siguiente:

<u>i)</u> En los actos de promoción, divulgación y comunicación podrá utilizarse la imagen individual del integrante cuando se disponga de su consentimiento y/o colectiva (cuando se componga de 2 o más integrantes).

<u>ii)</u> En materiales de promoción, divulgación y/o merchandising de la FDPB podrá utilizarse la imagen individual del integrante cuando se disponga de su consentimiento y/o colectiva (cuando se componga de 2 o más integrantes).





La FDPB procurará que la utilización de la imagen de todos los miembros de los EENN a lo largo del año sea lo más equitativa posible de modo que la explotación de los derechos de imagen de los mismos no se base siempre en uno, dos o tres deportistas.



## Artículo 8. - Distribución de los recursos económicos conseguidos a través del patrocinio

Los recursos económicos netos que se reciba la FDPB (excluido el IGV de los patrocinios y un 10% en concepto de gastos derivados de la gestión y ejecución de cada patrocinio) como consecuencia de los patrocinios de la Camiseta de Perú en alguno de los espacios publicitarios a las que se hace referencia en la presente normativa se distribuirán de acuerdo a:

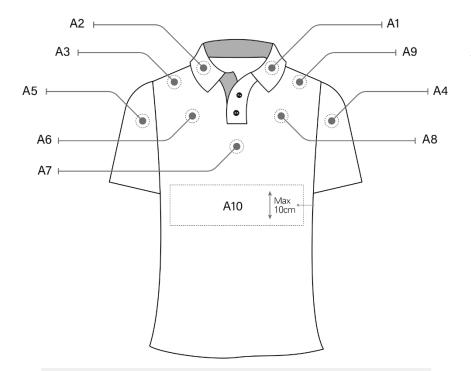
- **8.1.-** Un 30 % en ayuda económica directa a todos los deportistas integrantes de los EENN en las categorías Absoluta y Sub 19.
- **8.2.-** Un 10% en concepto de primas por resultados, cuyo reparto (tipos de competiciones e integrantes) se definirá con la Unidad Técnica y el área de Prensa de la FDPB.
- **8.3.-** Un 60% se destinará al resto de programas de la alta competición y tecnificación.

El reparto nominal de las ayudas como consecuencia de la aplicación del citado artículo será aprobado anualmente por la Junta Directiva de la FDPB.

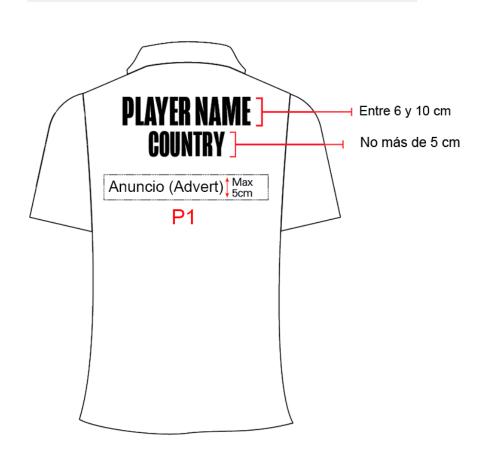


# **REGULACIÓN BWF**

- -Posibilidad de ubicar 6 espacios publicitarios en el frontal de la camiseta de acuerdo a:
- 1 banda de 10 cm de ancho: Que se corresponde en la imagen de la publicidad
- 5 espacios a elegir entre 9 ubicaciones distintas. Cada espacio es de un máximo de 20 cm2



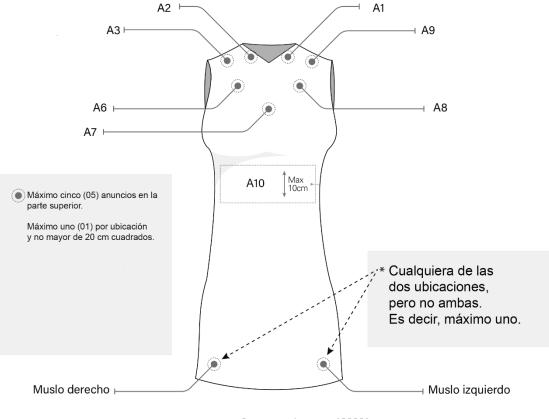
Máximo cinco (05) anuncios. Máximo uno (01) por ubicación y no mayor de 20 cm cuadrados.





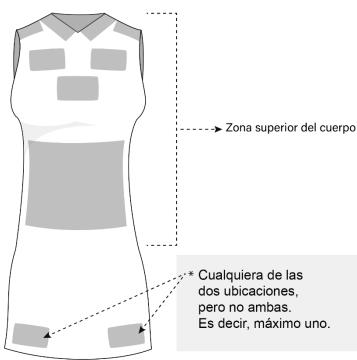






#### Área de publicidad

Cada anuncio puede estar en cualquier lugar dentro de la zona sombreada (área de publicidad).





www.badmintonperu.com

- **F** BADMINTON PERU
- **■** @BADMINTONPERU





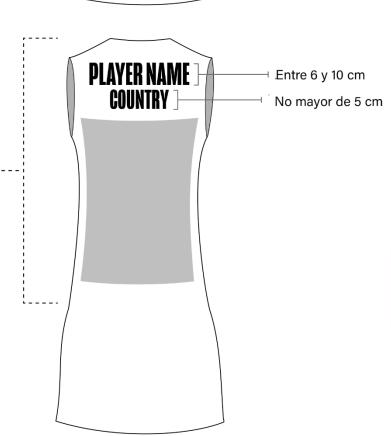
Máximo un (1) anuncio en la parte posterior.

No mayor a cinco (5) cm.

#### Área de publicidad

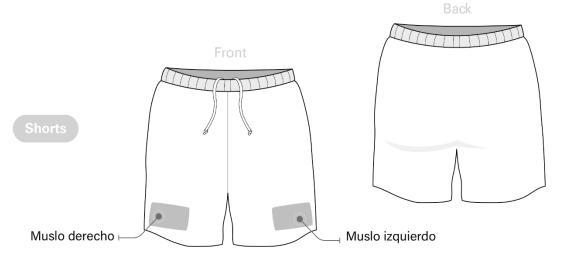
Cada anuncio puede estar en cualquier lugar dentro de la zona sombreada (área de publicidad).

Zona superior del cuerpo <









#### Área de publicidad

Cada anuncio puede estar en cualquier lugar dentro de la zona sombreada (área de publicidad). Máximo un (01) anuncio. No mayor de 20 cm cuadrados.



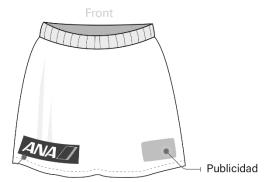




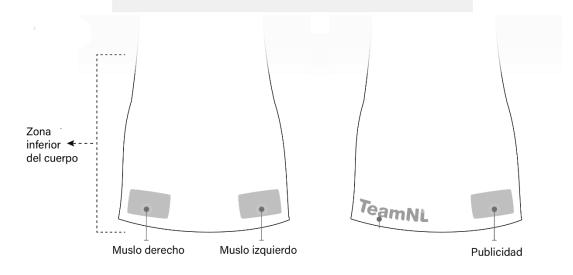


#### Área de publicidad

Cada anuncio puede estar en cualquier lugar dentro de la zona sombreada (área de publicidad).



Máximo un (01) anuncio.
No mayor de 20 cm cuadrados.



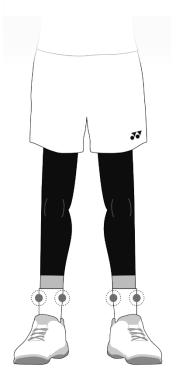


www.badmintonperu.com

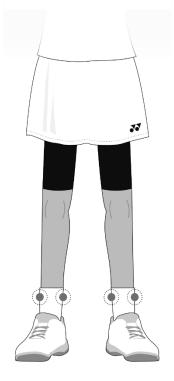
**BADMINTON PERU** 

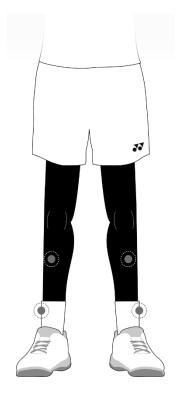
**■** @BADMINTONPERU





 Máximo dos (2) anuncios por calcetín.
(Ninguno en pantalones o shorts de compresión).

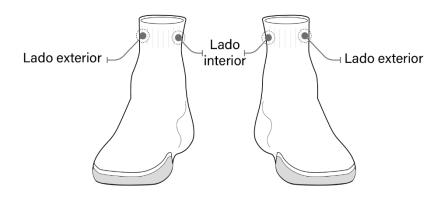




- Combinado con calcetín, máximo dos (2) anuncios. Por ejemplo:
  - 2 en calcetín blanco
  - 0 en pantalones de compresión
  - 1 en calcetín blanco
  - 1 en pantalones de compresión
  - 0 en calcetín blanco
  - 2 en pantalones de compresión



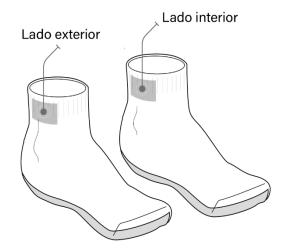




Máximo dos (2) anuncios por calcetín. No mayor de 20 cm cuadrados.

#### Área de publicidad

Cada anuncio puede estar en cualquier lugar dentro de la zona sombreada (área de publicidad).







Máximo cinco (05) anuncios en la parte superior. Máximo uno (01) por ubicación y no mayor de 20 cm cuadrados.

